LEY DE 1º DE DICIEMBRE DE 1911

CREDITO SUPLEMENTARIO.—Se abre uno de 288,608 bolivianos, para gastos extraordinarios.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Artículo único.—Imputándose á las rentas generales de la presente gestión, se abre un crédito suplementario de doscientos ochenta y ocho mil, seiscientos ocho bolivianos, para reforzar el ítem de gastos extraordinarios, con el fin de cubrir inaplazables exigencias de la administración y partidas presupuestadas, que se hallan agotadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1911.

MACARIO PINILLA. RICARDO CORTÉS.

Moisés Ascanunz E. Romecin C., Senador Secretario. D

> José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á primero de diciembre de mil novecientos once años.

D. S.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.